

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez la presente demanda que correspondió por reparto el 06 de mayo de 2022.

Así mismo, dejo constancia que al Titular del Despacho le fue concedido favorablemente solicitud de compensatorio el día 06 de mayo de 2022, en virtud a la labor realizada en la Comisión Escrutadora de los comicios llevados a cabo el pasado 13 de marzo de 2022

Santa Rosa de Cabal, 09 de mayo de 2022

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veinticuatro de mayo de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No. 1102

Radicado N° 66682-40-03-002-2022-00290-00

Jurisdicción Voluntaria - DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO

Solicitantes: ANGELA MARÍA SUAREZ PALACIO y JOSE DIDIER SERNA

Procede el Despacho a revisar la demanda de Jurisdicción Voluntaria -Divorcio de Mutuo Acuerdo, presentada por ANGELA MARÍA SUAREZ PALACIO y JOSE DIDIER SERNA, a través de apoderado judicial.

Se indica en el libelo que la señora ANGELA MARÍA SUAREZ PALACIO cuenta con domicilio transitorio en la localidad de Puyo, Provincia de Pastaza, Amazonia de Quito, Republica de Ecuador y el señor JOSE DIDIER SERNA, con domicilio en Dosquebradas; es decir, ninguno de los solicitantes tiene su domicilio en la ciudad de Santa Rosa de Cabal.

El literal C del numeral 13° del artículo 28 del Código General del Proceso, establece que: *"13. En los procesos de jurisdicción voluntaria la competencia se determinará así: (...)* c) *En los demás casos, el juez del domicilio de quien los promueva.*

Así entonces, y dado que el domicilio en Colombia que tiene uno de los contrayentes es la ciudad de Dosquebradas, la competencia para conocer de la presente demanda corresponde al Juez Único de Familia de Dosquebradas, Risaralda.

En consecuencia, este funcionario carece de competencia para avocar su conocimiento, procediendo el rechazo de plano de la presente acción y disponiéndose su remisión al competente (art. 90 inc. 2 del CGP).

Por lo expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda,**

RESUELVE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

PRIMERO: RECHAZAR de plano la demanda de Jurisdicción Voluntaria - DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO, presentada por NGELA MARÍA SUAREZ PALACIO y JOSE DIDIER SERNA, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR las diligencias al Juzgado Único de Familia de Dosquebradas Risaralda, a través de los medios tecnológicos con que se cuenta.

TERCERO: ANÓTESE su salida y cancélese su radicación.

NOTIFÍQUESE


OSCAR DAVID
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Estado No. 087

Del 24-05-2022

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8f85837e371e5e1f3237f2c99fae8792bcfa6e8a05d3c065b650555697f4223**

Documento generado en 24/05/2022 04:25:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>